REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2019-00291** 00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	SANDRA VIEIRA SOTO
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI
TEMAS	APRUEBA REMATE

Dentro del presente proceso divisorio instaurado por SANDRA VIEIRA SOTO, en contra de CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI, se programó el 20 de enero de 2023 a partir de las 10:00 A.M., para llevar a cabo diligencia de remante del inmueble identificado con folio de matrícula N° 001-675365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur**.**

El cartel del remate se publicó en forma oportuna y adecuada, de conformidad con lo exigido por el art. 450 del C.G.P., por lo que llegado el día y la hora para efectuar la subasta, la misma tuvo lugar, adjudicándose a **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ PALACIO,** identificado con **C.C. 71.774.058** el **100%** del inmueble descrito, rematado por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($496.000.000).**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 453 ibídem, DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ PALACIO, presentó recibo de pago del **impuesto del 5%** que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, por valor de **$24.800.000** (archivo digital 46 pág 2), al igual que del **impuesto del 1%** a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-, por valor de **$4.960.000** (archivo digital 46 pág 3 y 4), el cual fue aportado en dos recibos de $2.480.000, y el **excedente del precio** del remate por **$218.790.000**(archivo digital 46 pág 5 y 6) aportado en dos recibos de $184.000.000 y $34.790.000, pues había consignado previamente **$277.210.000**, como el valor del 40% exigible por Ley, para hacer postura; por lo que es viable proceder a la aprobación de la subasta de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 ibídem, por cuanto se observan cumplidas las formalidades previstas en los arts. 448 a 453 de la misma normatividad procesal.

Se reconocerá al adjudicatario la suma de **$4.960.000**, por concepto de retención en la fuente, es decir, lo consignado por valor del impuesto del **1%** a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN- (archivo digital 46 pág 3 y 4).

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate efectuado el 20 de enero de 2023, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula N° 001-675365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, ubicado en la Cra. 25B 16B Sur 51, casa 127 de 2 niveles, Urbanización Salamanca, Barrio El Poblado del municipio de Medellín - Antioquia, inmueble cuyos linderos generales son los siguientes:

"*Por el Noroeste, con muros comunes, ventanería, columna y puerta de acceso que forman la fachada principal de la casa frete a zona verde común (antejardín); por el noreste, con muro medianero y columnas que lo separan de la casa 128; por el sureste, con muros ventanería y columnas que forman la fachada posterior de la casa frente a zona verde común; por el suroeste , con muro medianero y columna que lo separan de la casa 126; por debajo, con piso acabado sobre el terreno; por encima con techo. Área construida total aproximada de 169,28 metros cuadrados, área privada total aproximada de 160.92 metros cuadrados. El área y linderos están determinados por el perímetro marcado con los puntos primer piso 1 al 14 y 1 punto de partida del plano 2 segundo piso 15 al 20 y 15 punto de partida del plano N° 2*"

FORMA DE ADQUISICIÓN: La demandante SANDRA VIEIRA SOTO, adquirió el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-675365, en diligencia de remata que se llevó acabo el 17 de octubre de 2017, ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, bajo el radicado N° 05266 40 03 752 2014-00394, el cual fue aprobado el 27 de octubre del 2017; el cual pertenecía a OLGA CECILIA PAREJA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.056.455, quien es la esposa del hoy demandado CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI. El 30 de octubre de 2018, se hace entrega del inmueble. A la fecha dicho bien tiene como copropietarios a SANDRA VIEIRA

SOTO y a CARLOS ARTURO CHAMARRO ECHEVERRI, según consta en el certificado de libertad y tradición, así mismo, se encuentra inscrita hipoteca a favor de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA y JUAN FELIPE LÓPEZ CARDONA, en la anotación 18 y 26. Igualmente CARLOS ARTURO CHAMARRO ECHEVERRI adquirió el 50% del inmueble, mediante escritura pública N° 81 del 22 de enero de 2010 de la notaría 21 de Medellín, por compraventa a los señores CARLOS ALBERTO MORENO SALZAR y OLGA CECILIA PAREJA MENDOZA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda, embargo y secuestro que pesa sobre el bien adjudicado con Matrícula inmobiliaria N° 001-675365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: REQUERIR al secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, para que proceda a hacer entrega del bien inmueble al rematante DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ PALACIO, identificado con C.C. 71.774.058, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, sin las cuales no se le fijarán sus honorarios definitivos. Por la Secretaría del Despacho, líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DISPONER la expedición de copia autentica del acta de la diligencia de remate y de la presente providencia, para efectos de registro de la subasta ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

QUINTO: RECONOCER a favor del adjudicatario DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ PALACIO, identificado con C.C. 71.774.058, la suma de **$4.960.000**, por concepto de retención en la fuente.

SEXTO: De conformidad con el inciso sexto del art.411 del Código General del Proceso una vez registrado el remate y entregado el inmueble al rematante, se dictará sentencia a la que hace mención en el artículo citado.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5af8f9dad3942b7f3e56e24176026078502b69714efefe89526b2a7d3a31da6**
Documento generado en 27/02/2023 01:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica